



JRT/HCA/PMC

**REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
FOSIS REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

MAT: Aprueba contrato de aportes no reembolsables para la ejecución del Programa BARRIOS EN ACCIÓN ESTRATEGIA DE ACTIVACIÓN BARRIAL, celebrado entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL Y ONG DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL MARÍA OLGA ESTER, Proyecto N° 02-730102-00024-21.

RESOLUCION EXENTA N° 0227

ANTOFAGASTA, 02 de septiembre de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en artículos 7 y siguientes de la Ley N° 18.989; Lo indicado en la resolución exenta N°075 de fecha 19 de enero de 2021 que deja sin efecto lo indicado en la resolución afecta N° 163 de la Dirección Ejecutiva de FOSIS, de fecha 30 de agosto de 2011, que delega facultades en funcionarios que señala; la resolución RA 422/973/2019 de fecha 05 de agosto de 2021 que establece el orden de Subrogación de la Dirección Regional de FOSIS Antofagasta; la resolución exenta N°01440 de fecha 22 de diciembre de 2020 de FOSIS Central, sobre Aprobación de Convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre la Sub Secretaría de Prevención del Delito y FOSIS, en el marco del Plan Nacional Barrios Prioritarios para el fortalecimiento del capital social; la resolución exenta FC-F-00254 de fecha 25 de junio de 2021, que Asigna Presupuesto a las Direcciones Regionales del FOSIS en el marco del programa BARRIOS EN ACCIÓN 2021, de la Subdirección de Administración y Finanzas de FOSIS Central; La resolución exenta N°0220 de fecha 09 de abril de 2021 que aprobó el formato tipo de las bases de licitación, de la Subdirección de Programas de FOSIS Central; la resolución exenta N°0041 de fecha 16 de febrero de 2021 que aprueba las Bases Regionales del Programa; y La Resolución número 07 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre el trámite de exención de toma de razón, que exime de dicho trámite a la presente resolución.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante resolución exenta N° 0202 de fecha 16 de junio de 2021 se aprobaron las bases regionales de licitación pública del Programa BARRIOS EN ACCIÓN, ESTRATEGIA DE ACTIVACIÓN BARRIAL con el código (02-730102).
2. Que, mediante resolución exenta N°0220 de fecha 26 de agosto de 2021, esta Dirección Regional aprobó la adjudicación al proponente ONG DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL MARÍA OLGA ESTER, RUT N° 65.163.232-3.
3. Que, con fecha 01 de septiembre de 2021, se celebró un contrato de aportes no reembolsables entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL y el ejecutor intermediario referido en el considerando anterior.
4. La necesidad de aprobar el señalado contrato para dar inicio a la ejecución del proyecto.

RESUELVO:

1. Apruebase el contrato de aportes no reembolsables para la ejecución del proyecto N°02-730102-00024-21 y sus respectivos anexos, celebrado entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL** de la Región de Antofagasta y el ejecutor denominado **ONG DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL MARÍA OLGA ESTER**, RUT N° **65.163.232-3** de fecha 01 de septiembre de 2021, cuyo tenor es el siguiente:

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
PROGRAMA BARRIOS EN ACCIÓN, ESTRATEGIA DE ACCIÓN BARRIAL
PROYECTO N° 02-730102-00024-21.

CONTRATO DE APORTES NO REEMBOLSABLES
PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CELEBRADO ENTRE
FOSIS

Y

ONG DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL MARÍA OLGA ESTER

*En Antofagasta, a 01 de septiembre de 2021, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)**, servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director/a Regional de **Antofagasta**, don **LUIS AGUILERA VILLEGAS**, ambos con domicilio en Antofagasta **Maipú N°331**, por una parte; y, por la otra, doña **GEORGINA SALDIVAR CAYO**, en representación, según se acreditará, del ejecutor intermediario **ONG DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL MARIA OLGA ESTER**, RUT N° **65.163.232-3**, ambos con domicilio para estos efectos en Antofagasta, calle **Oficina Poderosa N°112 Torre A-402**, en adelante "El Ejecutor", inscrito en el Registro de Consultores y Ejecutores del FOSIS, Dirección Regional de Antofagasta, bajo el N° RE-184.1_3185, Categoría de Ejecutores se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto:*

***PRIMERO:** El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.*

La misión del FOSIS es "Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social de personas, familias y comunidades".

***SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases de Licitación y sus anexos, los cuales fueron aprobados por el FOSIS Regional de la **Antofagasta**, mediante su Resolución Exenta N° **0202** del **29 de julio del 2021**, y en particular acepta lo señalado en el punto 9 de dichas bases, en relación a la incorporación de las observaciones realizadas durante la evaluación Ex - ante de las propuestas, las que se encuentran reproducidas en el anexo 4 de este contrato. Asimismo, dicho anexo contiene un*

resumen de las correcciones implementadas por el ejecutor y aprobadas por el FOSIS a la propuesta adjudicada, en base a las observaciones antes referidas.

TERCERO: Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del Programa **BARRIOS EN ACCIÓN, ESTRATEGIA DE ACCION BARRIAL**, de acuerdo a las Bases de Licitación aceptadas por el Ejecutor, y aprobadas por el FOSIS, a realizarse en la comuna de Antofagasta, **Población Juan Pablo II**, denominado **BARRIOS EN ACCIÓN FOSIS 2021**, que tiene el N° **02-730102-00024-21**, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de **\$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos)** de un costo total del Proyecto de **\$ 25.000.000.- (veinticinco millones pesos)**. Lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula sexta del presente instrumento.

El costo total del Proyecto es de **\$ 25.000.000.- (veinticinco millones de pesos)**. El financiamiento del mismo, en conformidad a la propuesta presentada por el Ejecutor, será mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables del FOSIS por la suma indicada en el párrafo precedente.

CUARTO: El Ejecutor se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por el FOSIS, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato y sus anexos suscritos por las partes, en particular a lo dispuesto en las Bases de Licitación que regulan el proceso y que fueron aceptadas por el Ejecutor. Las partes reconocen que las Bases de Licitación priman en caso de existir alguna disconformidad entre estos y el presente contrato.

El Ejecutor se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo en las excepciones y con las formalidades señaladas en las Bases de Licitación, con previo consentimiento del FOSIS.

QUINTO: El Ejecutor se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa **BARRIOS EN ACCIÓN, ESTRATEGIA DE ACCIÓN BARRIAL**, según lo indicado en las Bases de Licitación. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula octava de este contrato.

SEXO: El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que aprueba el presente contrato y su duración se extenderá hasta 60 días¹ después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso de que por causas justificadas el contrato

¹ Cada vez que el presente contrato y sus anexos se refieran a plazos en días se entenderán que estos, son corridos y en el caso que el plazo termine en un día inhábil (sábado, domingo o festivo) se entenderá que este se prorroga hasta el día hábil siguiente. La excepción a ello serán los plazos legales que claramente se señalarán que son hábiles.

deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases de Licitación.

La ejecución del proyecto será de **9** meses, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor), en conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, el plazo en el cual el Ejecutor se obliga a desarrollar las actividades del proyecto, salvo que opere la prórroga de éste, conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el ejecutor deberá **verificarse dentro de los primeros siete días contados desde la resolución que aprueba el presente contrato**. Sin embargo, sólo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de **siete días** para realizar la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor). Si dicha extensión es solicitada por el Ejecutor, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes que venza el plazo anterior.

Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en **2** cuotas y bajo la(s) modalidad(es) indicada (as) en la tabla de esta cláusula en conformidad a lo establecido en el Anexo de "Rendición de Cuentas" de las Bases de Licitación:

Cada desembolso será realizado una vez aprobado el informe respectivo y de acuerdo con las siguientes condiciones:

N° Desembolso	Modalidad de Desembolso	Documentos y productos necesarios para el desembolso
10%	Por anticipo	<ul style="list-style-type: none"> - Resolución de aprobación de contrato. - Garantía de Fiel Cumplimiento, constituida en los plazos establecidos por el FOSIS. - Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación. - Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos establecido por el Ministerio de Hacienda. - Garantía de 100% del anticipo por el plazo establecido por FOSIS. (Cuando el desembolso corresponda a un anticipo). - Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor. - Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso.
90%	Por anticipo	<ul style="list-style-type: none"> - Garantía de Fiel Cumplimiento, constituida en los plazos establecidos por el FOSIS. - Garantía de 100% de todos los anticipos. Esto es los anticipos no rendidos y los anticipos que se entregarán, por el plazo establecido por FOSIS. - Haber recibido las rendiciones correspondientes a la ejecución de los recursos transferidos anteriormente y en los términos establecidos en el Anexo N° 3 de Rendición de Cuentas. - Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso. - Comprobantes de usuarios/as ingresado en SNU.
Total Aporte FOSIS	\$25.000.000.-	

Para las transferencias de recursos es indispensable que el ejecutor disponga de una cuenta conocida y oficiada previamente al FOSIS de manera que esto permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados.

*La Dirección Regional se reserva la facultad de modificar la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al Ejecutor. Además de lo anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, hasta en un **30 %**, para la atención de potenciales beneficiarios no contemplados originalmente en el Proyecto.*

*El Ejecutor deberá ceñirse estrictamente a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas, según formularios proporcionados por este último, todo ello en conformidad con las normas prescritas en el **Anexo de "Rendición de cuentas" de las Bases de Licitación** y el **Anexo N° 1** de este contrato, siendo este último parte integrante del presente contrato. En lo que se refiere a las rendiciones de cuentas, estas deberán prepararse y entregarse mensualmente dentro de los 10 días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda.*

El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República relativas a la rendición de cuentas, y a lo dispuesto en el punto "Modalidad de desembolsos y condiciones para la transferencia de los recursos" de las Bases de Licitación que regularon el proceso.

SÉPTIMO: *Sin perjuicio del cumplimiento de los hitos para el devengamiento de las cuotas dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que el primer desembolso del Proyecto sólo será remitido por el FOSIS al Ejecutor, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:*

- a) *Que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que sancione el presente contrato;*
- b) *Que se encuentre constituida la garantía de fiel cumplimiento, por un valor monetario equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del aporte FOSIS al proyecto, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos, recibida y aprobada por el Servicio.*
- c) *Que se encuentre constituida y aprobada la garantía de correcto uso anticipo, por un valor equivalente al monto del respectivo desembolso a efectuarse.*

Con todo, será obligación del Ejecutor mantener vigentes hasta la completa ejecución del Proyecto las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, al menos 90 días posteriores a la fecha de término de la ejecución del proyecto. El no cumplimiento de ello será causal de

incumplimiento grave del contrato, pudiendo el FOSIS, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

En caso de que la(s) garantía(s) constituida(s) por el Ejecutor consista en una póliza de seguros, éste deberá acreditar al momento de su entrega al FOSIS, el pago total de la prima.

La(s) garantía(s) de fiel cumplimiento sólo podrá(n) ser restituida(s) una vez que el FOSIS declare el término del contrato, en tanto la(s) garantía(s) de anticipo será(n) restituida(s) una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos anticipados.

OCTAVO: *Si el adjudicatario no diere fiel cumplimiento al contrato que se suscribe entre las partes por causa no imputable al FOSIS, sin causa justificada, será calificado fundadamente por el Servicio, quien a su vez se reserva el derecho de aplicar las multas establecidas en el punto "Multas" de las Bases de la presente Convocatoria.*

NOVENO: *En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por el FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento de contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de Licitación o en la legislación general aplicable.*

DÉCIMO: *Mientras dure el Proyecto, el ejecutor se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.*

UNDÉCIMO: *El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las Bases de Licitación.*

DUODÉCIMO: *Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de **Antofagasta**.*

DECIMOTERCERO: *La personería de don **LUIS AGUILERA VILLEGAS**, para actuar en representación del **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, consta en Resolución Exenta FC-F-00152 de fecha 14 de mayo de 2021, y en la Resolución Exenta N° 075 de 19 de enero de 2021, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social. La personería de doña **GEORGINA MARITZA SALDIVAR CAYO** para suscribir este*

contrato en representación del Ejecutor del Proyecto, consta en **Certificado de Directorio del Registro de Perdonas Jurídicas sin fines de lucro**, de fecha **20 de agosto del 2021**.

El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares iguales, de la misma fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder de FOSIS y el otro en poder del ejecutor.

2°. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución a Cuenta Complementaria 114,05,92 Aplicación de Fondos Programa Barrios en Acción, del presupuesto del Servicio para el año 2021.

Anótese y comuníquese



Firmado
digitalmente por
JESSICA ROJAS
TAPIA

**JESSICA ROJAS TAPIA
DIRECTORA REGIONAL (S)
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**